



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2024/10584G
Solicitud:	Subvenciones concurrencia competitivas otorgadas por el Ayuntamiento de Elche
CULTURA (ABA629W)	

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

27. CULTURA.

Referencia: 2024/10584G.

Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas a las entidades culturales para la realización de actividades relacionadas con la cultura para 2024.

Dña. Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura, por delegación de competencias del Alcalde, por Decreto de Alcaldía nº 2023007145, de fecha 21 de junio de 2023, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de junio de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

Ante la oportunidad de fomentar y difundir la cultura a través de entidades culturales sin ánimo de lucro del municipio de Elche para la realización de actividades relacionadas con la cultura como son el teatro, la música, la danza, la cinematografía y las artes visuales, entre otras formas de expresión cultural, se propone la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de ayudas económicas a dichas entidades, conforme a lo que seguidamente se expone:

Primero. Que los proyectos a subvencionar contendrán la realización de actividades a realizar durante el año 2024, admitiéndose solo un único proyecto por entidad, siendo subvencionables actividades tales como:

1. Ciclos de conferencias culturales.
2. Certámenes y concursos de música, pintura, literatura, teatro, danza, etc.
3. Exposiciones de pintura, fotografía, arqueológicas, etnográficas, etc.
4. Proyectos de divulgación cultural u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio cultural (material, inmaterial, documental, sonoro, gráfico, mueble e inmueble, etc.).
5. Otros proyectos de especial interés cultural.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Segundo. Que para esta finalidad existe dotación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica para el otorgamiento de la presente ayuda por importe de nueve mil euros (9.000,00 €) que constituirá el límite máximo total de las subvenciones a conceder, con cargo a la partida que a continuación se indica: 319/20/24 “Subvenciones a entidades culturales”.

Tercero. Que la convocatoria es parte de las competencias propias atribuidas al Ayuntamiento de Elche según el artículo 25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción del número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarto. La convocatoria se registró por aquello no dispuesto en la misma, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RLGS), así como por la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 16, de 23 de enero de 2024.

Quinto. Que consta en el expediente informe favorable sobre la oportunidad y legalidad de las ayudas a entidades culturales para 2024.

Sexto. Que el procedimiento de concesión de la presente ayuda será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva, que requiere para la aprobación de las bases de concesión, acuerdo de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base de Ejecución 28ª. 6 del Presupuesto para 2024, en función de lo dispuesto en los artículos 10.4, 23, 24, y 25 de la LGS y del artículo 127.1.g) de la LBRL.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero. - Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Elche a las entidades culturales para la realización de actividades culturales del ejercicio 2024, anexas a la presente propuesta.

Segundo. - Autorizar a la Concejal de Turismo y Cultura para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su correcto cumplimiento.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo para su correspondiente publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Alicante y en la página web www.elche.es.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a todas las partes y Departamentos municipales interesados.

BASES CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE A LA ENTIDADES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. EJERCICIO 2024

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presente Convocatoria es regular las ayudas de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elche a las entidades culturales sin ánimo de lucro del municipio de Elche cuya finalidad prioritaria sea la realización de actividades relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía y las artes visuales, entre otras formas de expresión cultural. En este sentido, serán subvencionables las siguientes actividades que se realicen durante el año 2024:

1. Ciclos de conferencias culturales.
2. Certámenes y concursos de música, pintura, literatura, teatro, danza, etc.
3. Exposiciones de pintura, fotografía, arqueológicas, etnográficas, etc.
4. Proyectos de divulgación cultural u otros que fomenten el conocimiento del patrimonio cultural (material, inmaterial, documental, sonoro, gráfico, mueble e inmueble, etc.).
5. Otros proyectos de especial interés cultural.

Se admitirá un único proyecto por entidad. Una vez presentada la solicitud con un proyecto, no podrá ser cambiado por otro distinto.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

La presente convocatoria tiene como marco normativo competencial el artículo 25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y se regirá, en aquello no dispuesto en la misma, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RLGS), así como por la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 16, de 23 de enero de 2024.





TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Existe dotación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica para el otorgamiento de las presentes ayudas por importe de nueve mil euros (9.000,00 €) que constituirá el límite máximo total de las subvenciones a conceder, con cargo a la partida presupuestaria 319/20/24 "Subvenciones a entidades culturales".

CUARTA. BENEFICIARIOS

Serán destinatarias de estas ayudas las **Entidades culturales sin ánimo de lucro**, cuya finalidad prioritaria sea la realización de actividades relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía y las artes visuales, entre otras formas de expresión cultural, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren ya inscritas o hayan presentado la solicitud de inscripción antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elche y cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la promoción y difusión de la cultura coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria. A tal efecto, en la solicitud deberán indicar su número de inscripción en el citado registro.

Según el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, publicado en el BOP de Alicante el 22 de diciembre de 2010, las entidades ciudadanas que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Elche deben comunicar a dicho Registro las modificaciones de sus datos, en el plazo de 1 mes desde que se produce. Asimismo, deben actualizar sus datos en el primer trimestre de cada año. Por ello, también será necesario que las entidades que presenten solicitud de ayudas previstas en esta convocatoria, tengan actualizados sus datos en el citado Registro de Entidades Ciudadanas, e indiquen la fecha de la solicitud de actualización/modificación en el modelo A526 Solicitud. Las modificaciones y actualizaciones de datos se realizan por sede electrónica a través del trámite: "Modificación y actualización de datos de una entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas".

2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas entidades que disfruten ya de otra subvención o convenio de carácter económico con el Ayuntamiento de Elche para el mismo proyecto que se solicita subvención en la presente convocatoria o perciban durante el ejercicio 2024 una subvención mediante concesión directa prevista de forma nominativa en el Presupuesto General del Excelentísimo Ayuntamiento de Elche.

La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquella entidad en quien concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS, en particular, no hallarse al corriente en el





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Elche.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Destinar la ayuda a la finalidad concreta para la que se solicitó y llevar a cabo la actividad cultural subvencionada.
2. Justificar la ejecución y el gasto de la actividad subvencionada, aportando la documentación indicada en estas bases.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para la actividad subvencionada, tanto al iniciarse el expediente administrativo, como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.
5. En caso de modificación de la actividad de la cual se ha solicitado la presente subvención, será preceptiva la aceptación por parte de la concejalía de Cultura de dicha modificación. La competencia para aceptar o denegar la actividad corresponde a la concejal delegada de Turismo y Cultura.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
8. Difusión de la actividad, conforme a la cláusula “Publicidad activa de la subvención”. En todos los materiales que se utilicen para la difusión de la actividad deberá figurar de forma visible la imagen institucional de ELX CULTURA - AJUNTAMENT D'ELX, que le será facilitado a los beneficiarios, de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda en los siguientes espacios o soportes:
 - a. Carteles anunciadores de la actividad cultural, si los hubiere.
 - b. Flyers publicitarios de la actividad cultural, si los hubiere.
 - c. Programas de radio y/o televisión en los que se difunda la actividad cultural.
 - d. Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
 - e. Difusión desde las redes sociales, página web, etc. de la entidad cultural o, en su caso, de la actividad cultural que se trate.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que **el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, y junto con los ingresos, no supere el coste de la actividad subvencionada** (art. 19.3 LGS).





SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

En todo caso serán considerados gastos subvencionables, siempre que se realicen dentro del periodo previsto en la convocatoria:

1. Equipamiento y material (adquisición de bienes **no inventariables** destinados directamente para la realización de las actividades).
2. Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas).
3. Alquiler puntual de inmuebles necesarios para realizar la actividad subvencionada.
4. Además de los gastos anteriores directamente relacionados con la actividad o programa subvencionado, **hasta un 15 % de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento** habitual de la Asociación o entidad (luz, agua, alquiler, etc.).

Serán subvencionables aquellos que de manera indubitada responda a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta Convocatoria, es decir, entre el **1 de enero y 31 de diciembre de 2024**, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa establecido en esta convocatoria, **que será hasta el 31 de enero de 2025**. No serán admitidos gastos o justificantes fuera del plazo de vigencia, y siempre con las limitaciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en las propias bases cuando no contradigan aquellas. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Impuestos personales sobre la renta.

No se aceptarán gastos de combustible o de establecimientos de restauración o de alojamiento. Tampoco se aceptarán gastos de personal.

SÉPTIMA. SOLICITUD, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante.

Las subvenciones se concederán a solicitud de las entidades culturales interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La solicitud de la ayuda se formalizará únicamente a través de medios electrónicos y previa identificación con certificado digital, mediante registro de instancia específica en sede electrónica, dirigida a la Concejalía de Cultura, encontrándose a disposición de las entidades interesadas en la siguiente dirección electrónica:

<https://sede.elche.es> - Todos los trámites - Ámbito: Educación, Cultura, Fiestas y Deportes - **Convocatoria de ayudas a entidades culturales sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales.**

Las entidades culturales deberán presentar, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en estas bases, la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente:

1. Modelo A526. Solicitud. Ayudas a entidades culturales. Anexo I. En dicho documento se declarará expresamente, bajo la responsabilidad de la entidad solicitante, que reúne los requisitos para solicitar la subvención. Además, la solicitud contendrá:

- Datos identificativos de la entidad solicitante y de su representante, en su caso.
- Datos del proyecto o actividad para que se solicita subvención.
- Indicación de los documentos que se aportar con la misma (documentos identificativos, programa y anexos del II al VII).
- Autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para obtener, de modo telemático, información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Elche. Si no autoriza, deberá aportar los certificados correspondientes.

La solicitud deberá ser totalmente cumplimentada. En caso contrario, se requerirá la subsanación.

- 2. Modelo A526b. Memoria proyecto. Ayudas a entidades culturales. Anexo II.** Memoria del proyecto para el que se solicita subvención. En ella se deberá hacer constar el calendario y lugar de realización, así como los destinatarios a los que van dirigidas las actividades, además de cualquier otro aspecto que a entidad solicitante considere de interés.
- 3. Programa o dossier descriptivo del proyecto o actividades culturales a subvencionar,** en el que deberá constar con mayor especificación (imágenes, etc.) el calendario y lugar de realización del proyecto o actividad, así como los destinatarios a los que va dirigido, además de cualquier otro aspecto que el solicitante considere de interés.
- 4. Modelo A526c. Memoria trayectoria. Ayudas a entidades culturales. Anexo III.** Memoria con trayectoria de la entidad cultural y los proyectos o actividades realizados en **2022 y 2023.**

Deberá contener, como mínimo:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Fecha de constitución de la entidad cultural y antigüedad de esta.
- Trayectoria de la compañía.
- Relación numerada de las actividades culturales realizadas durante los años **2022 y 2023**.

5. **Documentación acreditativa de la realización de los proyectos o actividades descritos en el modelo A526c. Memoria trayectoria. Ayudas a entidades culturales. Anexo III**, salvo que dichos proyectos o actividades se hayan realizado en instalaciones del Ayuntamiento de Elche, y siempre que lo hagan constar en el citado modelo.
6. **Modelo A526d. Presupuesto del proyecto. Ayudas a entidades culturales. Anexo IV**. Presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención, especificando el porcentaje de autofinanciación. Entendiéndose por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto (Apartado A. Gastos) y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar el solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución, excluida la solicitada al Ayuntamiento de Elche (Apartado B. Ingresos).

Se indicará de forma individualizada, la aportación económica de la entidad cultural solicitante para el desarrollo de la actividad, así como la cantidad solicitada a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elche.

El Presupuesto deberá ser detallado de ingresos y gastos, del proyecto o actividad a subvencionar.

7. **Modelo A526e. Declaración responsable inicial. Anexo V. Ayudas a entidades culturales**. Declaración responsable de la entidad, de no incurrir en causa de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiaria de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la LGS, y compromiso de que mantiene el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano concedente de la subvención, de conformidad con el artículo 69.1 de la LPACAP. Asimismo, también debe indicar si ha solicitado/obtenido otras ayudas para el mismo proyecto o actividad.
8. **Modelo A051. Designación cuenta bancaria. Ayudas a entidades culturales. Anexo VI**. Documento llamado Registro de proveedores. Designación cuenta bancaria, debidamente rellenado y firmado por el representante de la entidad beneficiaria y diligenciado con firma y sello de la entidad bancaria, donde se prevea el ingreso de la subvención. En caso de no estar firmado y sellado por la entidad bancaria, se deberá aportar, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria de la entidad.
9. **Certificado de titularidad de cuenta bancaria**, en el caso de no estar completamente cumplimentado y firmado el modelo A051.
10. **Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Elche (SUMA)**, en el caso de no autorizar el acceso a datos, previsto en el Modelo A526 Solicitud. Anexo I. Ayudas a entidades culturales.





11. Documentación acreditativa de la representación para actuar en este procedimiento en nombre del interesado, en caso de actuar por medio de representante.

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes, el Órgano instructor estudiará el estado de estas y la documentación a subsanar en cada caso.

El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, según dispone el artículo 68 de la LPACAP, indicándose que transcurrido el mismo sin realizar la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley. La no subsanación de los méritos puntuables alegados supondrá que no se tengan en cuenta por la Comisión de Valoración.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación se dará traslado de los proyectos presentados a la Comisión de Valoración.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE VALORACIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Educación y Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en estas bases. A tal fin, se creará una **Comisión de Valoración** de los proyectos presentados, que estará formada por los siguientes miembros:

1. La Concejal de Turismo y Cultura o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
2. La Coordinadora del área de Cultura o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
3. Tres programadores/as culturales municipales o personas en quién deleguen, que actuarán como vocales.
4. Un/a funcionario/a de la Concejalía de Cultura, que actuará como secretario/a (con voz, pero sin voto).

La Comisión de Valoración, adicionalmente a su función de evaluación de las solicitudes presentadas, será también competente para la resolución de dudas y la interpretación de las bases de la convocatoria.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

No podrá formar parte de la comisión ninguna persona que tenga vinculación directa o indirecta con cualquiera de los proyectos presentados.

Si resultase preciso, la comisión podrá llamar a consulta a los/las responsables de los proyectos presentados para solicitarles aclaración sobre el contenido del proyecto.

En su caso, la Comisión de Valoración podrá declarar desierta la concesión de subvenciones de esta convocatoria, de manera motivada.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe con el resultado obtenido por cada proyecto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Corresponde a la Concejal de Turismo y Cultura la resolución del expediente de resolución, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de su sesión de 22 de junio de 2023, en el que se delega la tramitación de expedientes de concesión de subvenciones y concursos convocados por la Concejalía de Cultura, excepto la aprobación de sus bases.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de **6 meses** a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante, con silencio administrativo desestimatorio.

La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas. Así mismo, figurarán también las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.





Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

DÉCIMOPRIMERA. RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión o de denegación de las ayudas cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición si fuera expreso, y si no lo fuera en el plazo de seis meses contados a partir del mes siguiente a la interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el art. 124 de LPACAP.

DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios de valoración, pudiéndose alcanzar una **puntuación máxima de 100 puntos**:

A. Interés cultural del proyecto de actividades a subvencionar, hasta 60 puntos.

- Calidad de la propuesta: 20 puntos.
- Originalidad del programa: 20 puntos.
- Repercusión en la creación de nuevos públicos: 20 puntos.

B. Destinatarios de las actividades, hasta 15 puntos:

- Entorno de la propia entidad: 5 puntos.
- Colectivos específicos: 10 puntos.
- Comunidad en general: 15 puntos.

C. Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales, hasta 15 puntos.

Antigüedad de la entidad:

- Hasta 2 años: 1 punto.
- De 2 años y 1 día hasta 5 años: 5 puntos.
- De 5 años y 1 día hasta 7 años: 8 puntos.
- De 7 años y 1 día hasta 10 años: 12 puntos.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- Más de diez años: 15 puntos.

D. **Número de proyectos** realizados en los últimos dos años, hasta 10 puntos.

- Hasta 2 proyectos: 1 punto.
- De 3 a 5 proyectos: 2 puntos.
- De 6 a 9 proyectos: 4 puntos.
- De 10 a 14 proyectos: 6 puntos.
- De 15 a 19 proyectos: 8 puntos.
- Más de 20 proyectos: 10 puntos.

Para poder optar a la concesión de la subvención se requerirá la obtención de un **mínimo de 40 puntos** sobre el máximo de los 100 posibles, de los cuales al **menos 25 puntos deberán corresponder al criterio de valoración del apartado A) "Interés cultural del proyecto"**.

Las **cantidades se asignarán en función de la puntuación obtenida** por cada proyecto según los criterios de evaluación indicados aplicando la siguiente regla: se sumarán todos los puntos obtenidos y se obtendrá el valor económico de cada punto, dividiendo el 100 por 100 del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las entidades. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las entidades beneficiarias para obtener, así, el importe total de la subvención a percibir, teniendo siempre como **límite el 50 % del presupuesto presentado**.

Los proyectos, una vez valorados, se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida. En el caso de producirse un empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración anteriores, atendiendo al orden de importancia establecido. Si persistiera el empate, éste se decidirá por sorteo.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden de puntuación hasta agotarse la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Las subvenciones que se concedan **no excederán, en ningún caso, del 50 % del presupuesto de la actividad** para la que se solicita ayuda.

No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, la consignación presupuestaria de la Convocatoria podrá no agotarse si la Comisión de Valoración considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El pago de los importes de las subvenciones concedidas será del 100 % del importe otorgado, tras la resolución del otorgamiento.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de esta Administración por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con el artículo 13 de la LGS y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará según lo dispuesto en el apartado siguiente, y en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el RLGS, y en la Base de Ejecución 28ª del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, publicada en el BOP de Alicante nº 16, de 23 de enero de 2024.

La documentación justificativa será presentada de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.

En atención a lo dispuesto en el apartado 8. 2 de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto, **el período de tiempo para justificar la subvención finalizará el 31 de enero de 2025**. En el caso de que se justifique una cantidad inferior al presupuesto definitivo se reducirá proporcionalmente la cuantía concedida.

La aprobación de la justificación de la subvención corresponde a la Concejal de Turismo y Cultura, por delegación de la Junta de Gobierno Local, acordada en su sesión de 22 de junio de 2023.

La falta de justificación en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibida **dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones**, contemplado en la LGS (artículos 36 a 43) y el RLGS (artículos 91 a 101), aplicándose el principio de proporcionalidad. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, que de conformidad con el artículo 17 del RLGS, dicha competencia se haya delegada de forma implícita en la Concejal de Cultura y Turismo juntamente con la delegación de la concesión y de la justificación de la subvención. El reintegro se instrumentalizará, una vez resuelto el procedimiento, mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Asimismo, el **incumplimiento de las obligaciones puede conllevar la incoación de un expediente sancionador** en materia de subvenciones que, podría acarrear la imposición de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos durante un plazo de hasta cinco años.





DECIMOQUINTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Para la justificación de la subvención deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, antes del 31 de enero de 2025:

1. **Modelo A526f. Memoria de las actividades realizadas. Anexo VII.** Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

Deberá indicarse todos los datos solicitados en el anexo, con descripción resumida de la actividad, calendario y lugar o lugares de realización de la actividad subvencionada.

En este anexo se deberá indicar el tipo de difusión de la actividad subvencionada (carteles, folletos informativos, infografías, *banners* publicitarios, publicidad en Internet, etc.) y el enlace a la página web o redes sociales donde conste su difusión, para comprobación de su cumplimiento por la entidad beneficiaria.

2. **Nuevo programa o dossier de las actividades finalmente realizadas**, en el caso de que el proyecto realizado difiera del descrito en el Modelo A526b. Memoria proyecto. Anexo II. Ayudas a entidades culturales.

3. **Modelo A526g. Memoria económica justificativa. Anexo VIII.** Memoria consistente en la relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención y referidos al proyecto subvencionado, por un valor del **100 % del importe otorgado**.

Se harán constar, enumerados correlativamente, los gastos de la entidad, indicando el número de factura, el nombre del proveedor, concepto, importe, fecha de la factura, forma de pago y fecha del pago de la factura. También harán constar los ingresos, señalando, en primer lugar, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche, otras subvenciones, ingresos de taquilla (si los hay), así como cualquier otro ingreso o recurso obtenido por la actividad subvencionada.

- a. A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte, y numerados con el mismo orden de la memoria económica, y con su justificante de pago (la numeración debe ir en la parte superior derecha de cada justificante), las **facturas** escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:
- b. Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- c. Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- d. Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- e. Descripción suficiente del suministro o servicio.
- f. Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el **caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF**, deberá adjuntarse el **documento 111** de la AEAT.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de **gastos de alquiler**, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos **115 de retención de IRPF**, con su justificante de pago.

Cada factura o documento equivalente irá acompañado del justificante de gasto correspondiente. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

4. Modelo A526h. Declaración responsable de subvenciones. Anexo IX. Declaración responsable en la que se haga constar que no ha recibido otra subvención para el mismo proyecto o actividad, o, en caso contrario, indicar la entidad concedente, actividad subvencionada y la cuantía. En la misma se declara que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el coste total de dicha actividad. También se hará constar en dicha declaración, si es el caso, la no disposición de página web o redes sociales, ni de sede social propia. Si dispone de las mismas, no se señalará nada en ese apartado.

5. Documentación acreditativa de la difusión de la actividad subvencionada, indicada en el Modelo A526f. Memoria de las actividades realizadas. ANEXO VII. Ayudas a entidades culturales, y así





como de la publicidad activa de la subvención de acuerdo con la Cláusula “Publicidad activa de la subvención”. En el caso de elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

DECIMOSEXTA. CONTROL FINANCIERO

Corresponde a la Intervención Municipal la función interventora y el control financiero permanente, en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

DECIMOSÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a entidades culturales sin ánimo de lucro, para llevar a cabo actividades culturales en 2024. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar los derechos. Para su ejercicio, debe dirigirse solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

DECIMOCTAVA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal, de conformidad con el artículo 18 de la LGS. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA SUBVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas se refiere, esta convocatoria será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>.

De acuerdo con el [Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales](#), para testimoniar el apoyo financiero del Ayuntamiento con la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las entidades beneficiarias deberán adoptar las siguientes medidas relativas a la publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche:





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

1. Publicar en su página web o en sus redes sociales, el apoyo financiero del Ayuntamiento, con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad.
2. De manera permanente en el *footer* o en la página de inicio de su web aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía.
3. En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas con esta convocatoria, deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, *roll-ups*, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.
4. Si la entidad realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.
5. Si la entidad no dispusiera de página web o redes sociales, deberá indicarlo en la documentación justificativa de la difusión del proyecto o actividad subvencionada.

Las entidades que no tengan página web/redes sociales o sede social propia, deberán indicar tal circunstancia en el modelo A526h. Declaración de subvenciones. ANEXO IX.

ANEXOS

➤ ANEXOS DE LA SOLICITUD:

- 1. Modelo A526. Solicitud. Anexo I. Ayudas a entidades culturales.**
- 2. Modelo A526b. Memoria del proyecto para el que se solicita subvención. Anexo II. Ayudas a entidades.**
- 3. Modelo A526c. Memoria Trayectoria. Ayudas a entidades culturales. Anexo III**
- 4. Modelo A526d. Presupuesto proyecto. Ayudas a entidades culturales. Anexo IV.**
- 5. Modelo A526e. Declaración responsable inicial. Ayudas a entidades culturales. Anexo V.**
- 6. Modelo A051. Designación cuenta bancaria. Anexo VI.**

➤ ANEXOS A PRESENTAR EN LA JUSTIFICACIÓN:

- 1. Modelo A526f. Memoria actividades realizadas. Ayudas a entidades Culturales. Anexo VII.**
- 2. Modelo A526g. Memoria económica justificativa. Anexo VIII.**
- 3. Modelo A526h. Declaración subvenciones. Anexo IX.**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —**

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250142216401565074 en <https://sede.elche.es>